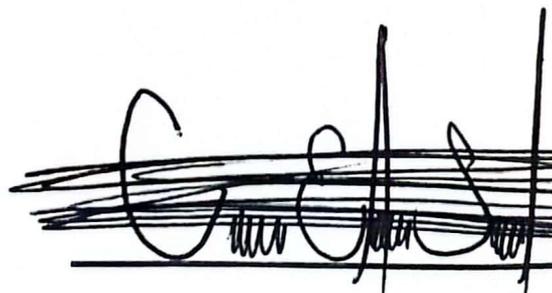


## ORDENANZA

El Suscrito director de justicia municipal de la Villa de san Antonio departamento de Comayagua, en el uso de las facultades otorgadas por la Ley de Municipalidades, Plan de Arbitrio aprobado por el pleno de la Honorable Corporación Municipal, Ley de convivencia ciudadana y en especial acta numero veintiuno (21), punto numero quince (15), asuntos varios, del libro de actas de la Honorable Corporación Municipal **ORDENA** a: todo propietario de establecimientos como bares, discotecas, cantinas, billares, cerveceros, licoreras, expendios y de naturaleza análoga a que a partir de las **12:00 AM 15 DE SEPTIEMBRE 2024**, cierren sus establecimientos al público y reaperturando sus establecimientos hasta las **3:00 PM 15 DE SEPTIEMBRE 2024**, esto con el fin de evitar inconvenientes para la celebración de los desfiles patrios en conmemoración de los 203 años de independencia patria, la omisión de esta ordenanza dará lugar a la imposición de una multa y suspensión del permiso de operación de dicho establecimiento

Dado en la Villa de San Antonio, Departamento de Comayagua a los catorce (14) días del mes de septiembre del año 2024



**Abog. Carlos Suazo**

**Director de Justicia Municipal**